

## ANUNCIO

### **BOLETÍN N° 93 - 17 de mayo de 2012**

#### **2. Administración Local de Navarra**

##### **2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad**

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE RONCAL

#### **Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del funcionamiento de las comisiones de la Junta General del Valle de Roncal**

La Junta General del Valle de Roncal, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las comisiones de la Junta General del Valle de Roncal. El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 48, de 8 de marzo de 2012.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones, la Ordenanza queda definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Roncal, 27 de abril de 2012.-El Presidente, Alfredo Cabodevilla Munárriz.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL VALLE DE RONCAL**

La Junta General del Valle de Roncal, genuina representante y administradora de todos los bienes que constituyen la Mancomunidad del Valle de Roncal, con el fin de estudiar, analizar y solucionar, de forma más ágil y dinámica los asuntos que trata y acuerda en las sesiones que celebra, en sesión de 18 de marzo de 2008 acordó constituir unas comisiones de trabajo. Dichas comisiones fueron suprimidas y sustituidas por otras en sesión de 13 de febrero de 2012.

Las comisiones de trabajo de la Junta general del Valle de Roncal son las siguientes: 1.-Comisión Especial de Cuentas. 2.-Industria, Empleo y Desarrollo. 3.-Turismo. 4.-Ganadería, Forestal, Medio Ambiente, Bardenas Reales. 5.-Servicios Administrativos (personal) y Ordenanzas. 6.-Bienestar

Social, Educación, Escuela de Música, Euskara, Cultura y Deporte.

Con el fin de regular el funcionamiento de las distintas comisiones, se acuerda:

Artículo 1.º Cada una de las Comisiones la compondrán hasta veintiún individuos, o sea de uno a tres por cada una de las siete villas y se invitará de uno a tres representantes de las asociaciones legalmente constituidas que trabajen en el sector de la comisión, a excepción de la Comisión Especial de Cuentas que estará integrada por los Alcaldes de cada una de las villas o sus representantes. Cada Ayuntamiento elegirá el número de miembros que van a formar parte de cada una de las comisiones enviando la relación a Secretaría de la Junta. Excepcionalmente y por causa justificada cada Ayuntamiento podrá enviar a un representante distinto a los elegidos.

Artículo 2.º Los componentes de cada una de las Comisiones en la primera reunión que celebren designarán un Presidente y un Secretario. Ambos cargos quedarán facultados por la Junta General del Valle de Roncal como responsables de la dirección, representación, gestión, y tramitación de los asuntos relacionados con dicha comisión.

Artículo 3.º Las reuniones de cada una de las Comisiones se desarrollarán en la Casa del Valle y las presidirá y dirigirá el Presidente de la Comisión y las convocará también, expresando los asuntos que deben ser objeto de las mismas. La convocatoria será enviada a todos y a cada uno de los comisionados con plazo de al menos cinco días para preparar la reunión.

Artículo 4.º De cada reunión se extenderá por el Secretario de la Comisión, de forma resumida, los asuntos tratados y las resoluciones de los mismos con el fin de agilizar y dinamizar las reuniones, a la vez de conocer lo tratado en cada una de las reuniones de las distintas Comisiones. De dichos asuntos y resoluciones se dará cuenta pormenorizada en las sesiones de la Junta General del Valle de Roncal.

Las actas redactadas por el secretario serán firmadas por todos los concurrentes.

Artículo 5.º Cada Ayuntamiento del Valle tendrá derecho de iniciativa para que se reúnan las distintas Comisiones, enviando oficio con anticipación, a la Junta General del Valle de Roncal, dirigido al Presidente de la Comisión que corresponda, expresando el asunto o asuntos que deben tratarse para que éste haga la convocatoria, sin que pueda excusarse de hacerla.

Artículo 6.º Todo asunto será primero discutido y luego votado; y se entenderá acordado lo votado por unanimidad o por mayoría, computándose por un voto la representación de cada villa.

Artículo 7.º Las propuestas de las distintas comisiones se elevarán a la Junta General del Valle de Roncal para su resolución definitiva.

Código del anuncio: L1206430